



AYUDAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES EN CASTILLA-LA MANCHA

Plazo de solicitud del 6 de octubre de 2026 al 5 de julio de 2027

La Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha pone en marcha el programa de ayudas destinadas a apoyar la puesta en marcha de nuevos establecimientos industriales por parte de las pymes y a favorecer la consolidación de su actividad en los primeros años de funcionamiento, subvencionando determinados aspectos críticos que conllevan su creación, favoreciendo la decisión sobre su establecimiento y contribuyendo a la superación de algunas de las primeras dificultades tras su puesta en funcionamiento.

1.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las pymes, que tengan ánimo de lucro, que proyecten la creación de un establecimiento operativo en Castilla-La Mancha y cuya actividad corresponda a industrias incluidas en la sección C del CNAE-2025, **excepto las que expresamente están excluidas, que son:** Industria manufacturera encuadrada en los códigos 10, 11, 12, 19 y 33 de la sección C, además de las que se relacionan a continuación: 18.11 Impresión de periódicos. 18.13 Servicios de preimpresión y preparación de soportes. 18.14 Encuadernación y servicios relacionados. 18.20 Reproducción de soportes grabados. 24.46 Procesamiento de combustibles nucleares.

2.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Son subvencionables los siguientes tipos de proyectos:

- a) **Nueva empresa**, entendida como la puesta en marcha de un proyecto de primer establecimiento industrial en Castilla-La Mancha por una empresa que no hubiera desarrollado actividad económica con anterioridad.
- b) **Nuevo establecimiento en sociedad existente**, entendido como el proyecto de puesta en marcha de un nuevo establecimiento industrial en Castilla-La Mancha por una empresa que desarrollaba actividad económica con anterioridad. No será subvencionable el proyecto de creación de un nuevo establecimiento por deslocalización regional, entendida como el traslado total o parcial de la actividad de un establecimiento ubicado en Castilla-La Mancha a otro establecimiento situado igualmente en el territorio de la región.
- c) **Traslado**, entendido como el proyecto de implantación en Castilla-La Mancha de un nuevo establecimiento industrial que suponga la reubicación de una actividad industrial previamente existente en otro territorio, con independencia de que suponga el cese previo o simultáneo de actividades idénticas o similares en otros territorios o regiones del Espacio Económico Europeo.

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

- a) Constitución y legalización del proyecto, notaría, registros, licencias, calificación industrial, urbanismo, permisos generales, sectoriales y medioambientales.
- b) Análisis de localización industrial.
- c) Formalización de préstamos y de contratación de avales.



d) Consultoría en: 1º Elaboración del Plan de negocio, viabilidad y gestión. 2º Implementación de un proyecto de Inteligencia Artificial de la empresa. 3º Diseño de producto. 4º Procesos productivos, tecnológica y de digitalización e industria 4.0 o 5.0. 5º Señalización industrial y sistemas de seguridad obligatorios, plan de prevención de riesgos laborales, seguros y sistemas de protección tecnológica de datos. 6º Materia de medio ambiente y sostenibilidad.

e) Formación del personal.

f) Elaboración del primer Plan de marketing.

g) Patentes y marcas, y gastos vinculados a las mismas tales como: 1º Certificados de calidad y homologaciones técnicas. 2º Pruebas iniciales de producto y servicios de laboratorios acreditados. 3º Gastos asociados a la generación del informe tecnológico de patentes. 4º Gastos asociados a la tramitación mediante agente de propiedad industrial.

h) Trabajos de planificación e ingeniería del proyecto de construcción.

i) Suministro energético, correspondiente al importe de doce mensualidades.

j) Los gastos de alquiler de suelo y naves industriales, con el límite del gasto equivalente a 12 meses.

k) Prestación de servicios TIC.

l) Costes de amortización de las naves industriales que estén afectas al desarrollo del proyecto.

m) Intereses de deuda, correspondiente al importe de doce mensualidades.

n) Otros gastos corrientes que resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto. El importe por este concepto no podrá exceder del 5 por ciento del total del gasto subvencionable.

4.- REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS PROYECTOS.

A destacar, **entre otros**:

a) Sólo podrá incluir gastos para un único establecimiento.

b) La entidad solicitante debe **disponer del terreno** en el que se vayan a acometer las actuaciones objeto del proyecto en el momento de presentar la solicitud, bien en condición de propietario, bien mediante contrato de arrendamiento, o documento acreditativo del derecho de uso, suscrito por una duración que abarque al menos los cinco años posteriores al día siguiente en que finaliza el plazo de justificación. No obstante, en el caso de actuaciones que requieran la adquisición del terreno o inmueble, se admitirá en la fase de solicitud la aportación de una oferta formal de compra debidamente aceptada, un compromiso irrevocable de compraventa entre las partes, u opción de compra firmada.

c) Que a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención **se creen** en el Régimen General de la Seguridad Social o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, **al menos cinco puestos de trabajo, o dos en caso de proyectos que se realicen en municipios incluidos en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación.**

d) Alcanzar la puntuación mínima de 20 puntos.

e) Disponer de un **plan de igualdad**, cuando resultase obligatorio.

f) **Cumplir los plazos de pago** a los que se refiere el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros

5.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y RESOLUCIÓN

El procedimiento de solicitud y concesión de estas ayudas se tramitará en régimen simplificado de concurrencia, siendo tramitados y resueltos los expedientes conforme se vayan presentando y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

A cada solicitud se le asignará una puntuación, en función de los criterios de evaluación fijados por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, con un máximo de 100 puntos. Así:



- a) Calidad y viabilidad del proyecto. Se evaluará con 10 puntos.
- b) Impacto socio-económico: Vinculación a sectores manufactureros de Alta y Media Tecnología, generación de puestos de trabajo por encima del mínimo fijado, proyectos ubicados en polígonos industriales, localización del proyecto. Se evaluará hasta un máximo de 50 puntos.
- c) Impacto medioambiental. Se evaluará con 10 puntos.
- d) Representación de colectivos. Proyectos promovidos por mujeres, por personas menores de 30 años y/o personas con discapacidad. Se evaluará con 10 puntos.
- e) Proyectos calificados como prioritarios. Se evaluará con 10 puntos.
- f) Empresas emergentes/startup. Se evaluará con 10 puntos.

PUNTUACIÓN ADICIONAL: sobre la puntuación anterior se podrá incrementar un 20%, 30% o 40% si la localidad donde se implanta el proyecto es de intensa despoblación, con riesgo de despoblación o extrema despoblación.

MUY IMPORTANTE: Para esta convocatoria, los proyectos subvencionables deberán haber obtenido una puntuación mínima de 20 puntos.

7.- CUANTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la ayuda será del **100% del gasto solicitado**, pero con los siguientes límites:

- a) **80.000 euros:** si el proyecto obtiene desde la puntuación mínima fijada por la convocatoria hasta 75 puntos.
- b) **90.000 euros:** si el proyecto obtiene desde 76 puntos hasta 100 puntos.
- c) **100.000 euros:** si el proyecto obtiene más de 100 puntos.

8.- MUY IMPORTANTE.

- **Se admiten gastos previos a la solicitud.** Así, se podrán considerar gastos subvencionables aquellos que hayan sido realizados, facturados y pagados por la entidad solicitante **desde el 1 de enero de 2026.**
- **Se podrán subvencionar proyectos ya iniciados siempre que no estén concluidos materialmente a la fecha de presentación de la ayuda.** Se entenderá que el proyecto no ha concluido si en el momento de presentar la solicitud no ha obtenido la licencia de actividad expedida por el ayuntamiento correspondiente a la ubicación del establecimiento industrial que constituye el proyecto.
- **El plazo de ejecución** de los proyectos objeto de subvención tendrá una duración **máxima de veinticuatro meses**, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.
- Las actuaciones subvencionables **no podrán estar concluidas** materialmente en el momento de **presentar la solicitud**, acreditándose mediante la presentación de declaración responsable.
- Las subvenciones establecidas en la presente orden **son incompatibles con otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



- La entidad beneficiaria vendrá obligada a **mantener** en Castilla-La Mancha, **la actividad económica y el empleo al que resultase obligado**, que incluirá el existentes en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha el día de presentación de la solicitud de ayuda, y el empleo creado, **durante un periodo mínimo de 3 años** a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de ejecución.
- Estas **ayudas son de minimis**, lo que implica que una empresa no puede exceder durante 3 años seguidos la cuantía de 300.000€ en ayudas minimis. El exceso implicaría un reintegro, con el correspondiente interés de demora.